en rrazon dlas sacas

Doy enrrique por la gracia de dios rrey de castiella de leon de toledo de gallisia de
sevilla de cordova de murcia de jaen del algarbe de algesira. Señor de molina a
todos los concejos alcalles e alguaciles e otros ofiçiales que les quier dla abdat de murcia e de todas
las otras villas e lugares que son en el rregnado dla dicha abdat de murcia. Que aquel que e aquellos que
de vos ayen esta nuestra carta fuere mostrada salud e gracia fasemos vos saber que nos avemos sa-
bido por cierto en como de cada dia sacan dlos nuestros rregnos por otros pecos fuera dellos
muchos ganados cavallos e mulas e ajmas e pan e otras cosas dlas que son vedadas le que es
muy grand nuestro desseruiçio e daño de toda la nuestra tierra. Que por que fasta que en este mantenimiento que
agora fasemos ay en medina del campo sobreste fecho ordenamos aquello que entendemos que mas
aprovechamiento nuestro seruiçio tenemos por bien que ninguna cosa destas sobre dichas no sagan dlos nuestros
rregnos por otros pecos fuera dellos. Por que vos mandamos que por ninguna mandamiento nuestro que ayades
ayudo ni por cartas ni por alvares nuestras que fasta ay seay dadas en el que mandamos
que puedan sacar las dichas cosas o algunas dellas que no sayades ni consintades de ay adelante sacar
dlos nuestros rregnos por otros pecos fuera dellas como dicho es bueyes ni vacas ni teros ni no-
cuellos ni ovejas ni cabras ni puercos ni otros ganados algunos otrosi ni cavallos ni
yeguas ni potros ni mulos ni asnos ni bestias ni potros ni ajmas ni otras cosas algunas de a-
quellas que son vedadas de sacar. Que el que o quales que que esto fasiere o sacare o fuere en sacar
las dichas cosas o algunas dellas que les prendedes luego los aviendes e los tengades presos e bien recab-
dados e no los dedes sueltos ni enfiados sin nuestro mandado. Otrosi los entredes e tomedes todos sus
bienes muebles e prendedes. Que tres lo fagades luego saber por que nos mandemos sobrello lo que
nuestra merced fuere. Que los unos ni los otros no fagades ende al por ninguna manera sopen dla nuestra
merced e dlos aviendes e de quanto avedes. Dada en medina del campo veynte e siete dias de
marzo e mill e quatrocientos e ocho años. Yo el rrey

Que tome la mayor que el rrey mando fazer que den posadas a los del conde de Carrion Adelante

Doy enrrique por la gracia de dios rrey de castiella de leon de toledo de gallisia de sevilla de cordova de murcia
de jaen del algarbe de algesira. Señor de molina al concejo alcalles alguaciles e ofiçiales e omnes buenos dla noble
abdat de murcia salud e gracia sepades que don iohan sanchez manuel conde de carrion e nuestro adelantado mayor del
rregno de murcia senos embio querellar e dise que agora quando llego a la dicha abdat que se partio de nos en
medina del campo e dla rreyna en otorgar de siellas que leno a algunas quantias de mrs por su mantenimiento
e otrosi por dar sueldo a los cavalleros e estudieros que estan con el en nuestro seruiçio e que la mayor
que el leno seyendo dla que nos e la rreyna mandamos labrar e las casas dlas mayores de nuestros rre-
ynos que vos el dicho concejo e los vezinos e moradores dey dla dicha abdat que le no quiredes tomar la
dicha mayor en la consentidos andar entre los otros. Que por esta rrazon que no puede el ni los suyos aver
las viandas ni las otras cosas que son menester para complir nuestro seruiçio ni su mantenimiento. Que otrosi quando
acueste que algunos cavalleros e estudieros sus vasallos e otros algunos se vayan por el por estar con el en nuestro
seruiçio que les no quiredes consentir entrar en la dicha abdat ni les quiredes dar posadas en que posen
Que por esta rrazon que no puede complir nuestro seruiçio. Que embiones pedir merced que mandassemos sobrello la que la
nuestra merced fuese. Por que vos mandamos vista esta nuestra carta que toda la mayor que el dicho conde leno